

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16872 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1998, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación de un Convenio de colaboración en materia de informática tributaria, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Gobierno de Cantabria y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, un Convenio de colaboración en materia de informática tributaria, y dando cumplimiento al dispositivo noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, se acuerda la publicación del mencionado Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 16 de junio de 1998.—El Presidente, Juan Costa Climent.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de informática tributaria

El 10 de febrero de 1998.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Costa Climent, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De otra parte, don Rafael Gutiérrez Suárez, Consejero de Economía, Hacienda y Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

EXPONEN

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria es el Ente de Derecho Público encargado, en nombre y por cuenta del Estado, de la gestión del sistema tributario estatal y aduanero. Asimismo, corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria desarrollar los mecanismos de coordinación y colaboración con otras Administraciones Tributarias nacionales que resulten necesarios para una eficaz gestión del sistema tributario nacional.

Que la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria es el órgano competente para desarrollar la gestión tributaria y de ingresos en general encomendada a dicha Comunidad, así como para desarrollar las actuaciones de cooperación con la Administración estatal en este campo, estando interesada en el desarrollo de un sistema informático para la gestión integral de los ingresos que le corresponden.

Que el Departamento de Informática Tributaria posee una dilatada experiencia en el desarrollo de proyectos y aplicaciones informáticas sobre los procedimientos y necesidades que implica la Administración Tributaria.

Que, por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, se delegó en los titulares de las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, en el ámbito funcional correspondiente a cada una de ellas, la competencia para celebrar convenios de colaboración con las

Comunidades Autónomas, que se tramitarán con arreglo a lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990.

Que la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica informó favorablemente el modelo de proyecto de Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Comunidades Autónomas en materia de informática tributaria con fecha 29 de septiembre de 1995, de acuerdo con lo previsto en el apartado quinto del citado Acuerdo de 2 de marzo de 1990.

Que el presente Convenio se ajusta al indicado modelo, habiendo sido autorizado singularmente su suscripción por el Secretario de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, mediante Resolución de fecha 22 de diciembre de 1997, de acuerdo con lo que dispone el punto quinto del Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de marzo de 1990.

Que por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria en su reunión del día 22 de enero de 1998 se aprobó la celebración del Convenio, delegando su firma en el Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Que dentro del ámbito de la cooperación que ha de presidir las relaciones entre las Administraciones, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Cantabria (en adelante, la Comunidad Autónoma) han decidido suscribir el presente Convenio, con sujeción a las cláusulas que más adelante se exponen.

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

1. El Presente Convenio tiene por objeto la realización de los trabajos necesarios para la obtención de las especificaciones funcionales, diseños técnicos, pruebas, desarrollo e implantación del Sistema Integrado de Gestión de Ingresos para la Comunidad Autónoma de Cantabria (conocido como proyecto MOURO: Mecanización y Organización Unificada de Recursos Operativos), así como la formación del equipo técnico necesario.

2. El Sistema Integrado de Gestión de Ingresos para la Comunidad Autónoma habrá de ser un sistema informático:

Integral, abarcando todas las fases, procedimientos y necesidades de información de la gestión de los ingresos tributarios o de otra naturaleza.

Modular, permitiendo una implantación independiente de las opciones o procedimientos que se precisen.

Universal, adaptándose a las figuras tributarias y procedimientos que se creen o establezcan en el futuro.

Segunda. *Desarrollo del Convenio.*

1. Los trabajos se organizarán bajo la forma de proyecto, el cual será adaptado respetando la metodología Métrica Versión 2.

2. El proyecto se dividirá en los siguientes módulos:

ARS: Análisis de Requisitos del Sistema.

EFS: Especificación Funcional del Sistema.

DTS: Diseño Técnico del Sistema.

DCS: Desarrollo de Componentes del Sistema.

DPU: Desarrollo de Procedimientos de Usuario.

PIA: Pruebas, Implantación y Aceptación del Sistema.

3. Se establecerá un plan de formación para el personal que participe en el desarrollo de cada uno de los módulos, que abarcará:

Metodología.

Herramientas de desarrollo, migración, pruebas e implantación.

Funcionamiento de los ingresos.

Las enseñanzas correspondientes serán impartidas, preferentemente, por personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Comunidad Autónoma.

Tercera. *Medios personales.*

1. Fase de Análisis de Requisitos, Especificación Funcional y Diseño Técnico del Sistema.

Durante esta fase, el equipo de desarrollo del proyecto estará formado por el siguiente personal:

a) Aportado por la Comunidad Autónoma:

Un Director de Proyecto.

Tres Analistas técnicos.

Seis usuarios expertos en las áreas de gestión, recaudación, inspección, valoración, intervención y tesorería.

Las personas que puntualmente sean requeridas por la dirección del proyecto en atención a sus conocimientos específicos sobre determinadas materias, en los momentos que sea necesario.

b) Aportado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

Un consultor-codirector del proyecto.

Un consultor tributario.

2. Fase de Desarrollo de Componentes del Sistema, Procedimientos de Usuario, Pruebas, Implantación y Aceptación del Sistema.

Durante esta fase, el equipo de desarrollo del proyecto estará formado por el siguiente personal:

a) Aportado por la Comunidad Autónoma:

Un Director de Proyecto.

Tres Analistas técnicos.

Seis usuarios expertos en las áreas de gestión, recaudación, inspección, valoración, intervención y tesorería.

Un consultor experto en el sistema de gestión de bases de datos elegido por la Comunidad Autónoma.

Las personas que puntualmente sean requeridas por la dirección de proyecto en atención a sus conocimientos específicos sobre determinadas materias, en los momentos que sea necesario.

Tanto en la fase de Análisis de Requisitos como en la fase de desarrollo de Componentes del Sistema, Procedimientos de Usuario, Pruebas, Implantación y Aceptación del Sistema, el personal aportado por la Diputación Regional de Cantabria será personal propio. En el caso de que dicho personal fuera insuficiente, se formalizarían contratos de Asistencia Técnica con personal ajeno a la misma.

b) Aportado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

Un consultor-codirector del Proyecto.

Un consultor tributario.

Su dedicación será parcial, orientada principalmente al seguimiento y asesoramiento del proyecto en esta fase.

Cuarta. *Medios materiales.*

1. El desarrollo del proyecto se llevará a cabo en locales de la Comunidad Autónoma, para lo cual ésta aportará los siguientes medios materiales:

Sala de trabajo para todo el equipo asignado al proyecto.

Mobiliario y material necesario para realizar las tareas.

Servidor corporativo de datos.

Servidor de aplicaciones para desarrollo con utilidades de correo electrónico, mensajería, etc.

PC's para cada miembro del equipo conectados a los dos servidores anteriores.

Impresoras suficientes para realizar el trabajo.

Licencias de las herramientas de desarrollo.

Aplicación de control de tiempos por fases.

Material de proyección para transferencias e imágenes de ordenador.

Telefonía y fax para comunicaciones del equipo de trabajo.

2. La financiación del proyecto se llevará a cabo con cargo a la partida presupuestaria de la Comunidad Autónoma 02.5.126.3.620.6.

Quinta. *Lugar y duración de los trabajos.*

1. Los trabajos de análisis de requisitos, especificación funcional y diseño técnico del sistema se desarrollarán en la ciudad de Santander y tendrán una duración prevista de seis meses, contados a partir de que se disponga de todos los medios mencionados y la formación inicial completada.

2. La fase Desarrollo de Componentes del Sistema, Desarrollo de Procedimientos de Usuario, Pruebas, Implantación y Aceptación del Sistema

se desarrollarán en la ciudad de Santander por lo que se refiere al personal aportado por la Comunidad Autónoma.

En esta fase el personal aportado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria desarrollará sus trabajos en Madrid sin perjuicio de que se desplacen a la ciudad de Santander en los momentos en que se estime conveniente por ambas partes.

La duración de los trabajos de esta fase será de doce meses.

Sexta. *Director del Proyecto.*—El Director del Proyecto será un funcionario designado por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Comunidad de Cantabria, con experiencia demostrada en dirección de proyectos informáticos, siendo sus funciones y responsabilidades las siguientes:

Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.

Aprobar el programa de realización de trabajos.

Velar por el nivel de calidad de los trabajos.

Decidir sobre las modificaciones técnicas propuestas por el equipo técnico del Proyecto.

Asegurar el seguimiento del programa de realización de los trabajos.

En el desarrollo de estas funciones el Director del Proyecto será asesorado por el Codirector del Proyecto.

Séptima. *Grupo de usuarios.*—El grupo de usuarios estará formado por representantes de los usuarios potenciales del Sistema y su misión será la de aportar al equipo técnico el conocimiento profundo de las funciones a realizar por el sistema a adaptar.

Octava. *Grupo de calidad.*—El grupo de calidad estará constituido por un representante de la Dirección General de Ordenación Administrativa e Informática de la Diputación Regional de Cantabria y otro del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El grupo de calidad tendrá por misión velar por la calidad de los trabajos desarrollados por el equipo de desarrollo del Proyecto, por lo que sus miembros habrán de poseer conocimientos de Metodologías de Desarrollo y del Plan General de Garantía de Calidad de Equipos Lógicos que deberá regir las tareas de control de calidad.

Novena. *Comité de Seguimiento.*—El Comité de Seguimiento estará formado por:

El Director del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El Director general de Hacienda de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

El Director del Proyecto.

El Codirector del Proyecto.

Un Consultor tributario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Un usuario experto de la Comunidad Autónoma.

La misión del Comité de Seguimiento será la superior dirección y control de los trabajos desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, a fin de que se realicen de conformidad con lo estipulado.

El Comité de Seguimiento informará a los superiores órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Comunidad Autónoma sobre el desarrollo de los indicados trabajos, elevando a los mismos cuantas propuestas estimen oportunas.

Décima. *Duración del Convenio.*—Concluido el período estipulado en la cláusula quinta, el presente Convenio mantendrá su vigencia hasta la total finalización, manteniendo la Agencia Estatal de Administración Tributaria la supervisión del proyecto hasta la total implantación de los módulos.

Undécima. *Denuncia del Convenio.*—La Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma podrán denunciar el presente Convenio con una antelación de un mes. Los módulos y aplicaciones que hubiesen sido adaptados e implantados hasta el momento de la denuncia quedarán en propiedad de cada uno de los firmantes del presente Convenio.

Duodécima. *Solución de conflictos.*—Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por el Comité de Conflictos por unanimidad.

Dicho Comité estará formado por:

El Director del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El Director general de Hacienda de la Comunidad de Cantabria.

El Director del Servicio Jurídico de la Agencia.

Un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Cantabria.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Decimotercera. *Propiedad intelectual y cesión de los trabajos.*—El Sistema Integrado de Gestión de Ingresos que resulte del cumplimiento del presente Convenio será de propiedad compartida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma.

Cualquier utilización del indicado sistema deberá contar con la aprobación conjunta de las dos Administraciones titulares.

No obstante lo anterior, la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá disponer del Sistema Integrado de Gestión de Ingresos adaptado e implantado, tanto la documentación generada como el propio aplicativo, para implantarlo total o parcialmente en cualquier otra Comunidad Autónoma, cuando así lo estime conveniente, especificando siempre la procedencia del mismo y comunicándolo a la Comunidad Autónoma.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al principio señalados.—Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Juan Costa Climent.—Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, Rafael Gutiérrez Suárez.

16873 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta correspondiente al canje voluntario de 2 de julio de 1998 de determinadas emisiones de Deuda del Estado.*

La Resolución de 16 de abril de 1998, de esta Dirección General, ha dispuesto para el día 2 de julio de 1998 la amortización mediante canje voluntario de los valores de determinadas emisiones de Obligaciones del Estado que le sean presentados a tal efecto, estableciendo que esta operación se efectuaría, para cada emisión con opción a canje, por el procedimiento de subasta.

Celebrada la subasta el día 29 de junio de 1998, es necesario hacer públicos los resultados, así como la numeración de los valores que se amortizan, según dispone la Orden de 26 de enero de 1998.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Resultado de la subasta de 29 de junio de 1998 para la amortización mediante canje voluntario de las emisiones que se indican a continuación, por valores de la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 6,0 por 100, con vencimiento el 31 de enero de 2008:

a) Obligaciones del Estado al 10,90 por 100, vencimiento 30 de agosto de 2003.

Importe nominal presentado a canje: 7.500,0 millones de pesetas.

Importe nominal aceptado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas.

b) Obligaciones del Estado al 10,50 por 100, vencimiento 30 de octubre de 2003.

Importe nominal presentado a canje: 3.500,0 millones de pesetas.

Importe nominal aceptado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas.

c) Obligaciones del Estado al 10,15 por 100, vencimiento 31 de enero de 2006.

Importe nominal presentado a canje: 44.893,0 millones de pesetas.

Importe nominal aceptado: 14.900,0 millones de pesetas.

Precio máximo aceptado: 137,53 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 137,519 por 100.

Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Precio asignado a cada obligación — Pesetas
137,53	8.000,00	13.753,00
137,51 e inferiores	6.900,00	13.751,90

d) Obligaciones del Estado al 8,80 por 100, vencimiento 30 de abril de 2006.

Importe nominal presentado a canje: 71.200,0 millones de pesetas.

Importe nominal aceptado: 11.600,0 millones de pesetas.

Precio máximo aceptado: 126,88 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 126,869 por 100.

Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Precio asignado a cada obligación — Pesetas
126,88	5.000,00	12.688,00
126,87	5.500,00	12.687,00
126,81	1.100,00	12.686,90

e) Obligaciones del Estado al 7,35 por 100, vencimiento 31 de marzo de 2007.

Importe nominal presentado a canje: 28.157,72 millones de pesetas.

Importe nominal aceptado: 17.507,72 millones de pesetas.

Precio máximo aceptado: 118,82 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 118,800 por 100.

Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Precio asignado a cada obligación — Pesetas
126,82	6.500,00	11.882,00
126,80 e inferiores	11.007,72	11.880,00

f) Obligaciones del Estado al 8,20 por 100, vencimiento 28 de febrero de 2009.

Importe nominal presentado a canje: 3.986,0 millones de pesetas.

Importe nominal aceptado: 1.486,0 millones de pesetas.

Precio máximo aceptado: 128,49 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 128,484 por 100.

Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Precio asignado a cada obligación — Pesetas
128,49	1.000,00	12.849,00
126,47	486,00	12.848,40

g) Obligaciones del Estado al 8,70 por 100, vencimiento 28 de febrero de 2012.

Importe nominal presentado a canje: 1.000,0 millones de pesetas.

Importe nominal aceptado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas.

2. Según se prevé en el punto décimo de la Resolución de 16 de abril de 1998, siempre que haya sido aceptada alguna oferta competitiva, las ofertas no competitivas se aceptan en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante de la subasta. El precio asignado a las ofertas no competitivas aceptadas es, pues, el siguiente:

Emisión	Precio asignado a cada valor — Pesetas
Obligaciones del Estado al 7,35 por 100, vencimiento 31 de marzo de 2007.	11.880,00
Obligaciones del Estado al 8,20 por 100, vencimiento 28 de febrero de 2009.	12.848,40

No habiéndose presentado ofertas no competitivas al resto de las emisiones en que se han aceptado peticiones.

3. El precio de los valores a recibir en canje, que hizo público el Banco de España de forma previa a la celebración de la subasta, es de 11.003,0 pesetas por cada Obligación de la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 6,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2008.

4. Como resultado de la subasta reseñada, el próximo 2 de julio de 1998 se emitirán Obligaciones del Estado a diez años al 6,0 por 100,